

ACTA 030/2011

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Siendo las once horas con dieciséis minutos del día cuatro de mayo de dos mil once, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Presentación del informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de Acceso de diversos sujetos obligados.
- b) Presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados.

- c) **Presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado.**
- d) **Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 10/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 137/2010.**
- e) **Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 12/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 154/2010.**

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, propuso agregar al tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el siguiente asunto en cartera: f) **Decretar el día seis de mayo del año en curso, como día inhábil para las labores del Instituto, en sustitución del día cinco de mayo del presente año.** Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, los asuntos en cartera de la presente sesión quedaron de la siguiente forma:

III.- Asuntos en cartera:

- a) **Presentación del informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de Acceso de diversos sujetos obligados.**
- b) **Presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados.**
- c) **Presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado.**
- d) **Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 10/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 137/2010.**
- e) **Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 12/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 154/2010.**

- f) Decretar el día seis de mayo del año en curso, como día inhábil para las labores del Instituto, en sustitución del día cinco de mayo del presente año.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la presentación del informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de Acceso de diversos sujetos obligados. Acto seguido, concedió la palabra a la Encargada de Despacho en ausencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Elina Estrada Aguilar, quien presentó el informe referido en los siguientes términos:

**INFORME DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICA REALIZADA A
DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

Con fundamento en el acuerdo emitido por el Consejo General en fecha ocho de abril del año en curso, durante el periodo comprendido del once al quince de abril del presente año, personal del Instituto designado para tal efecto, realizó visitas físicas de verificación a las Unidades de Acceso de los siguientes sujetos obligados: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, Universidad Autónoma de Yucatán, Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Partido Político Convergencia.

El objeto de estas visitas fue verificar lo siguiente:

- a) Que las Unidades de Acceso de los sujetos obligados a revisar, se encontraran abiertas a la ciudadanía en general, en el horario que informaron para tal efecto al Instituto;*
- b) Que contaran con los formatos de solicitud de Acceso a la Información y de acceso y corrección de datos personales;*
- c) Que contaran con su Manual de Procedimientos; y*
- d) Que la información pública obligatoria se encontrara disponible al público, en términos de la Ley, ya sea de manera física o a través de Internet, y que la misma pudiera consultarse desde la propia Unidad de Acceso respectiva.*

**RESULTADOS DE LA PRIMERA VISITA FÍSICA REALIZADA A
DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL AÑO 2011**

La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa a la presente acta como anexo 1.

La Encargada de Despacho en ausencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, manifestó que al único sujeto obligado al que no se le pudo realizar la visita de verificación fue al Partido del Trabajo, toda vez que el Titular de la Unidad de Acceso no se encontraba en dicha Unidad, y no hubo funcionario alguno que pudiera atender la visita. Asimismo, señaló que el referido sujeto obligado periódicamente ha remitido al Instituto información relativa al artículo 9 de la Ley para su publicación en la página de Internet del Instituto.

El Consejero Presidente, propuso que se tenga por presentado el informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de Acceso de diversos sujetos obligados, así como enviar un oficio al Partido del Trabajo a través del cual se le realice una recomendación respecto de dejar a un encargado en la Unidad de Acceso del partido, en las ocasiones que el Titular de la Unidad no se encuentre, propuesta que fue aceptada por todos los Consejeros. Acto seguido, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta de tener por presentado el informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de

Acceso de diversos sujetos obligados, así como realizar una recomendación al Partido del Trabajo, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se tiene por presentado el informe de las visitas físicas, realizadas a las Unidades de Acceso de diversos sujetos obligados, así como realizar una recomendación al Partido del Trabajo, en los términos antes referidos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados. Acto seguido, concedió la palabra a la Encargada de Despacho en ausencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Elina Estrada Aguilar, quien presentó el informe referido en los siguientes términos:

INFORME DE LAS VISITAS WEB DE VIGILANCIA REALIZADAS A DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS

Con fundamento en el acuerdo emitido por el Consejo General en fecha seis de abril del año en curso, durante el período comprendido del seis al doce de abril del presente año, a fin de verificar el cumplimiento al último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la propia Ley, se revisó la información pública obligatoria puesta a disposición de los ciudadanos a través de los portales de internet.

Es de importancia señalar, que a la presente fecha de los 14 sujetos obligados, nueve cuentan con página de Internet propia; el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Nueva Alianza publican su información a través del Portal del Instituto, y el Partido Convergencia realiza sus publicaciones por medio del Sistema de Acceso a la Información (SAI). Los sujetos obligados que cuentan con página propia son:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Universidad Autónoma de Yucatán
- Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana en el Estado de Yucatán

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
- Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública
- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido Verde Ecologista.

**RESULTADOS DE LA PRIMERA REVISIÓN WEB REALIZADA A
DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL AÑO 2011**

La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa a la presente acta como anexo 2.

**RESULTADOS GENERALES DE LAS REVISIONES WEB
REALIZADAS A DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MAYOR AL
MENOR CUMPLIDO**

SUJETO OBLIGADO	REVISIÓN 1 2009	REVISIÓN 2 2009	REVISIÓN 1 2010	REVISIÓN 2 2010	REVISIÓN 1 2011
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	20	21	21	21	21
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	19	21	21	20	21
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	17	21	20	21	21
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	11	20	20	20	18
PODER LEGISLATIVO	NO SE REVISÓ	18	20	20	21
PODER JUDICIAL	NO SE REVISÓ	21	17	19	21
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	19	18	20	20
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	20	18	18	19
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0	19	17	19	17
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0	19	18	16	21
PARTIDO CONVERGENCIA	0	20	13	20	18
PARTIDO DEL TRABAJO	0	1	19	21	21
PARTIDO NUEVA ALIANZA	NO SE REVISÓ	0	6	21	21

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	0	21	21	21	-
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	12	21	21	21	-
PARTIDO ALIANZA POR YUCATAN	0	2	14	-	-
PODER EJECUTIVO	NO SE REVISÓ	21	SE REVISÓ POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	SE REVISÓ POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	SE REVISÓ POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

2009		2010		2011	
1°	2°	1°	2°	1°	
0	7	4	6	7	Cuentan con todas las fracciones del art. 9
5	7	11	9	6	Cuentan con más del 50% de las fracciones del art. 9
0	2	1	0	0	Cuentan con menos del 50% de las fracciones del art. 9
8	1	0	0	0	No cuentan con información publicada en Internet

La Consejera Payán Cervera, insistió en la importancia de la aprobación de unos lineamientos en los que se especifique la manera de como los sujetos obligados deben publicar la información relativa al artículo 9, toda vez que cada uno la presenta de manera distinta, como es el caso de la fracción IV, relativa a los costos de viajes que realizan los funcionarios de los sujetos obligados y a los viáticos otorgados a los mismos, ya que algunos de los sujetos obligados publican sólo cantidades generales, sin presentar desglose alguno de los gastos realizados, que facilite a los ciudadanos conocer el destino de los recursos públicos. De igual forma, manifestó que realizó una revisión previa a los sitios web de algunos Sujetos Obligados, en los cuales detectó lo siguiente: el Poder Legislativo, en la fracción IV reporta cantidades muy generales; en relación al Poder Judicial, señaló que presenta un gran avance respecto a cumplimiento y presentación de su información; respecto al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, señaló que en la fracción IX, no se especifica la fecha en que fueron entregados recursos a diversos ciudadanos por concepto de premios; indicó que la Universidad Autónoma de Yucatán no tiene accesible la ubicación de la fracción XX, que sus estados financieros se encuentran actualizados al mes de septiembre

del año dos mil nueve y que en las fracciones X, XIII, XVIII y XXI, informa que no le aplican, por lo que solicitó se revise si dichas fracciones le resultan o no aplicables, para que en el caso de que si le resultaran aplicables, se le requiera para que haga las modificaciones respectivas". Manifestó que al Partido Acción Nacional, en la fracción VIII le falta su presupuesto para el ejercicio dos mil once y que en la fracción X, presenta un oficio de justificación que no tiene fecha. Respecto a los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, expresó que no pudo acceder a su portal de transparencia a través de la página del Instituto, por lo que solicitó se realicen las gestiones pertinentes para que dichos sujetos obligados informen si cambiaron el link de transparencia de su portal de Internet.

El Consejero Traconis Flores, manifestó que es responsabilidad de los sujetos obligados informar al Instituto de los cambios que realicen respecto a los links de transparencia de sus páginas web.

Acto seguido, el Consejero Presidente, concedió el uso de la palabra a la Encargada de Despacho en ausencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Elina Estrada Aguilar, para que continuará con la presentación del informe de la revisión de la página web del Poder Ejecutivo, mismo fue presentado en los siguientes términos:

INFORME DE LA PRIMERA REVISIÓN WEB REALIZADA AL PODER EJECUTIVO EN EL AÑO 2011

Le tabla correspondiente a este apartado se agrega a la presente acta como anexo 3.

La Consejera Payán Cervera, solicitó que se investigue si la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano autónomo en el Estado es sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. De igual forma, indicó que realizó una revisión a la información pública obligatoria de algunas dependencias del Poder Ejecutivo, mismas que se detallan a continuación:

- Despacho del Gobernador: Su estructura orgánica se encuentra actualizada al mes de julio de dos mil diez. Reporta de manera general los gastos realizados en concepto de viáticos.

- Coordinación Metropolitana de Yucatán: su estructura orgánica no se encuentra actualizada, toda vez que presenta dicha información a febrero de dos mil nueve. Secretaría de Política Comunitaria y Social: la información relativa a la fracción II, se encuentra actualizada al mes de diciembre de dos mil nueve.
- Secretaría de Seguridad Pública. es de las dependencias cuya información se encuentra al día. toda vez que su última actualización se realizó en diciembre de dos mil once.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán: actualizado a diciembre de dos mil diez.
- Secretaría de Hacienda. la información se encuentra actualizada al mes de julio de dos mil diez
- Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo: presenta el tabulador de dietas, sueldos y salanos actualizado a dos mil nueve.

Seguidamente, indico que el Poder Ejecutivo, en la fracción VIII, relativa a el monto del presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, únicamente publica un comparativo de su presupuesto hasta el año dos mil nueve, y que los motores de búsqueda de información dificulta la localización de la información pública obligatoria, lo anterior considerando que la mayoría de los ciudadanos no cuentan con amplios conocimientos en informática que les permitan realizar el adecuado uso de dichos motores de búsqueda. Solicitó cotejar las observaciones que anteriormente detalló, con el informe presentado

El Consejero Traconis Flores, sugirió que para aquellos casos en que los sujetos obligados informan que determinada fracción no les aplica, cuando en realidad si les aplica, pero la información no ha sido generada, se recomienda a dichos sujetos obligados hacer las modificaciones y aclaraciones respectivas.

El Consejero Presidente, manifestó que en comparación con la visita anterior, la mayoría de las dependencias del Poder Ejecutivo cuentan con la mayor parte de su información actualizada, ya que en datos generales presentan un ochenta por ciento de cumplimiento, y que las observaciones realizadas por la Consejera Payán Cervera coinciden con los datos de los informes acabados de presentar. Acto seguido, propuso que se tenga por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados, y que en una reunión de trabajo posterior, se determinarán las medidas a tomar, propuesta que fue aceptada por todos los Consejeros; seguidamente, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción

V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta de tener por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados, y en una reunión de trabajo posterior, determinar las medidas a tomar al respecto, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se tiene por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a diversos sujetos obligados, en los términos antes referidos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera siendo éste la presentación del informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado. Acto seguido, concedió la palabra a la Encargada de Despacho en ausencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licencia en Derecho Elina Estrada Aguilar, quien presentó el informe referido en los siguientes términos:

Con fundamento en el acuerdo emitido por el Consejo General en fecha seis de abril del año en curso, durante el periodo comprendido del seis al doce de abril del presente año, a fin de verificar el cumplimiento al último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la propia Ley, se revisó la información pública obligatoria puesta a disposición de los ciudadanos a través de los portales de internet.

Es de importancia señalar, que a la presente fecha de los 106 ayuntamientos del Estado, once cuentan con página de Internet propia. 94 publican su información a través del Portal del Instituto y 1 no ha informado si cuenta con página, ni ha remitido su información para publicarla en la página del Instituto. Los ayuntamientos que cuentan con página propia son:

- *Cacalchén*
- *Chichimilá*
- *Izamal*

- Mérida
- Motul
- Oxcutzcab
- Progreso
- Ticul
- Tizimín
- Umán
- Valladolid

RESULTADOS DE LA PRIMERA REVISIÓN WEB REALIZADA A LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL AÑO DOS MIL ONCE ADMINISTRACIÓN 2010-2012.

La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa a la presente acta como anexo 4.

RESULTADOS GENERALES DE LAS REVISIONES WEB REALIZADAS A LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL MAYOR AL MENOR CUMPLIDO.

MUNICIPIO	REVISIÓN 2 2010	REVISIÓN 1 2011
ACANCEH	21	21
CANTAMAYEC	21	21
SUCILÁ	21	21
TEABO	21	21
TEKOM	21	21
DZILAM DE BRAVO	21	21
TEKIT	16	21
YAXKUKUL	13	21
CHUMAYEL	21	21
MOCOCHÁ	21	21
OXKUTZCAB	21	21
MAMA	20	21
MÉRIDA	21	21
CANSAHCAB	21	21
KAUA	21	21
MOTUL	19	21
HALACHÓ	19	21
CHAPAB	17	21
DZIDZANTÚN	17	21
SUMA DE HIDALGO	16	21
TIXPÉHUAL	16	21
TETÍZ	14	21
SINANCHÉ	13	21
ESPITA	15	21

MUNICIPIO	REVISIÓN 2 2010	REVISIÓN 1 2011
CUNCUNUL	19	21
CONKAL	15	21
XOCHEL	16	21
CHOCHOLÁ	6	21
DZONCAUICH	18	21
KINCHIL	14	20
CHICXULUB PUEBLO	0	21
PANABÁ	19	21
PROGRESO	21	19
VALLADOLID	20	20
DZAN	20	19
MUNA	17	21
BUCTZOTZ	19	18
TEMOZÓN	18	19
OPICHÉN	14	19
TECOH	13	21
SAMAHIL	11	21
KANASÍN	10	21
MAYAPÁN	20	21
ABALÁ	19	20
PETO	19	18
CHACSINKÍN	16	20
SAN FELIPE	15	19
IZAMAL	17	14
SANTA ELENA	16	14
TIMUCUY	18	11
TIZIMÍN	15	14
TIXMÉHUAC	16	15
AKIL	12	15
TEYA	4	20
SUDZAL	14	15
DZILAM GONZÁLEZ	15	19
TEKAX	8	20
CHIKINDZONOT	11	14
TIXKOKOB	8	16
TICUL	4	18
TELCHAC PUEBLO	11	2
QUINTANA ROO	19	19
TIXCACALCUPUL	12	12
CELESTÚN	21	20
MANÍ	19	18
RÍO LAGARTOS	14	20
MUXUPIP	15	18
CHEMAX	16	14
UAYMA	12	18
DZEMUL	19	19
HOCABÁ	15	10
TEKANTÓ	14	10
SACALUM	17	6
KOPOMÁ	17	17
SANAHCAT	10	19
TAHDZIÚ	9	20
IXIL	10	17
CENOTILLO	9	16

90

2

9

9

MUNICIPIO	REVISIÓN 2 2010	REVISIÓN 1 2011
CALOTMUL	15	7
YAXCABÁ	10	12
BOKOBÁ	18	2
DZITÁS	12	9
HOCTÚN	10	10
CUZAMÁ	9	9
SOTUTA	13	5
TEMAX	6	13
TZUCACAB	7	10
CHANKOM	15	1
TAHMEK	10	4
TELCHAC PUERTO	11	2
UCÚ	8	4
YOBAIN	9	3
KANTUNIL	9	2
MAXCANÚ	9	2
BACA	8	1
SEYÉ	7	3
HUNUCMÁ	7	2
TINUM	6	2
TEPAKÁN	6	1
TUNKÁS	4	2
HOMÚN	3	2
TEKAL DE VENEGAS	3	2
UMÁN	0	4
CHICHIMILÁ	0	2
CACALCHÉN	0	-
HUHÍ	0	-

COMPARATIVO GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012		
2º REVISIÓN 2010	1º REVISIÓN 2011	
6	28	Cuentan con todas las fracciones del art. 9
67	48	Cuentan con más del 50% de las fracciones del art. 9
30	28	Cuentan con menos del 50% de las fracciones del art. 9
3	2	No ha informado si cuenta con página propia, ni ha remitido información al Instituto para subirla al sitio web del Instituto

COMPARATIVO REVISIONES FÍSICA Y WEB 2011

MUNICIPIO	REVISIÓN FÍSICA 2011	REVISIÓN WEB 2011
ABALÁ	20	20
ACANCEH	21	21
AKIL	13	15
BACA	0	1
BOKOBÁ	-	2
BUCTZOTZ	21	18
CACALCHÉN	-	-
CALOTMUL	12	7
CANSAHCAB	21	21
CANTAMAYEC	21	21
CELESTÚN	-	20
CENOTILLO	-	16
CHACSINKÍN	16	20
CHANKOM	0	1
CHAPAB	21	21
CHEMAX	-	14
CHICHIMILÁ	13	2
CHICXULUB PUEBLO	21	21
CHIKINDZONOT	13	14
CHOCHOLÁ	21	21
CHUMAYEL	21	21
CONKAL	21	21
CUNCUNUL	21	21
CUZAMÁ	8	9
DZAN	21	19
DZEMUL	9	19
DZIDZANTÚN	21	21
DZILAM DE BRAVO	21	21
DZILAM GONZÁLEZ	14	19
DZITÁS	6	9
DZONCAUICH	21	21
ESPITA	21	21
HALACHÓ	21	21
HOCABÁ	5	10
HOCTÚN	-	10
HOMÚN	-	2
HUHÍ	-	-
HUNUCMÁ	8	2
IXIL	15	17
IZAMAL	13	14
KANASÍN	21	21
KANTUNIL	0	2
KAUA	21	21
KINCHIL	21	20
KOPOMÁ	-	17
MAMA	21	21
MANÍ	-	18
MAXCANÚ	2	2
MAYAPÁN	21	21
MÉRIDA	21	21

MUNICIPIO	REVISIÓN FÍSICA 2011	REVISIÓN WEB 2011
MOCOCHÁ	21	21
MOTUL	20	21
MUNA	21	21
MUXUPIP	14	18
OPICHÉN	15	16
OXKUTZCAB	21	21
PANABÁ	21	21
PETO	18	18
PROGRESO	16	19
QUINTANA ROO	19	19
RÍO LAGARTOS	17	20
SACALUM	14	6
SAMAHIL	18	21
SAN FELIPE	17	19
SANAHCAT	17	19
SANTA ELENA	15	14
SEYÉ	-	3
SINANCHÉ	21	21
SOTUTA	-	5
SUCILÁ	21	21
SUDZAL	14	15
SUMA DE HIDALGO	21	21
TAHDZIÚ	21	20
TAHMEK	6	4
TEABO	21	21
TECOH	21	21
TEKAL DE VENEGAS	-	2
TEKANTÓ	10	10
TEKAX	19	20
TEKIT	21	21
TEKOM	21	21
TELCHAC PUEBLO	11	2
TELCHAC PUERTO	8	2
TEMAX	5	13
TEMOZÓN	21	19
TEPAKÁN	0	1
TETÍZ	21	21
TEYA	20	20
TICUL	19	18
TIMUCUY	11	11
TINUM	-	2
TIXCACALCUPUL	14	12
TIXKOKOB	16	16
TIXMÉHUAC	15	15
TIXPÉHUAL	21	21
TIZIMÍN	21	14
TUNKÁS	0	2
TZUCACAB	6	10
UAYMA	18	18
UCÚ	2	4
UMÁN	12	4
VALLADOLID	21	20
XOCHEL	21	21

MUNICIPIO	REVISIÓN FÍSICA 2011	REVISIÓN WEB 2011
YAXCABÁ	10	12
YAXKUKUL	21	21
YOBAIN	-	3

El Consejero Presidente, propuso tener por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado, así como dar seguimiento a los medios de apremio aplicados a diversos Ayuntamientos como resultado de la pasada revisión web, es decir, en el caso de los Ayuntamientos a los que con motivo de la revisión pasada se les realizó un requerimiento, se continúe con la aplicación del primer medio de apremio, otorgándoles un término de tres días hábiles para que subsanen las irregularidades observadas en la última revisión, fundamentando correctamente las razones por las cuales se les está sancionando. Seguidamente, preguntó si había alguna observación al respecto, al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta de tener por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se tiene por presentado el informe de las visitas web de vigilancia, realizadas a los 106 Ayuntamientos del Estado.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 10/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 137/2010. Acto seguido, presentó el acuerdo referido en los siguientes términos:

"VISTOS: Ténganse por presentados a la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y al C. [REDACTED], a la primera con su oficio marcado con el número INAIP/SE/ST/754/2011 remitido a este Consejo General en fecha trece de abril del presente año, mediante el cual con motivo de la vista de tres días que se le

concediere por acuerdo de fecha primero de abril del presente año, informa a este Órgano Colegiado sobre el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a la definitiva emitida en el expediente de inconformidad radicado bajo el número 137/2010; de igual forma, toda vez que la notificación relativa se realizó a través del oficio INAI/CG/ST/676/2011 en fecha ocho de abril de dos mil once, comiendo su término a partir del once hasta el trece del propio mes y año, se considera que lo hizo de manera oportuna; y al segundo de los nombrados con su escrito de fecha veintiocho de abril de dos mil once, por el cual realiza en tiempo diversas manifestaciones con motivo de la vista que se le concediera mediante el proveído de referencia, pues la notificación relativa se efectuó personalmente el propio día veintiocho del mes y año referidos, comiendo su término del veintinueve al tres de los corrientes; asimismo, no se omite manifestar que en los plazos antes señalados, fueron inhábiles los días nueve, diez y treinta de abril del año en curso, así como el primero de los corrientes, por haber recaído en sábados y domingos, respectivamente; agréguese el oficio y escrito antes descritos para los efectos legales correspondientes. - - -

Del estudio integral perpetrado al oficio de referencia, se deduce que en efecto aconteció el incumplimiento a la determinación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, y que las consideraciones que le sustentan son esencialmente las siguientes:

" Del análisis efectuado a las constancias de referencia, se advierte que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, tuvo la intención de dar cumplimiento a la definitiva que nos ocupa, pues si bien requirió a las Unidades Administrativas que resultaron competentes en la especie, el Presidente y la Secretaria Municipal del Ayuntamiento aludido, lo cierto es que las respuestas propinadas por éstas no estuvieron motivadas, sino que únicamente, y en idéntico sentido, manifestaron sustancialmente no contar materialmente ni de manera dispersa con documento alguno que contuviere la información solicitada, omitiendo señalar las causas o circunstancias por las cuales no cuentan con la información en sus archivos en razón de que no precisaron si no la generaron o

recibieron, si la destruyeron, extraviaron o cualquier otro motivo que encauce a conocer la suerte que corrió la información.

En este orden de ideas, la Unidad de Acceso recurrida en fecha veintitrés de marzo de dos mil once, emitió determinación en la que con base a las respuestas propinadas por el Presidente y la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, declaró la inexistencia de la información solicitada, y a su vez el día veinticinco de marzo del propio mes y año efectuó la notificación respectiva a través de estrados; sin embargo, en virtud de que las contestaciones de las Unidades Administrativas no estuvieron motivadas, tal y como se estableció previamente, la citada resolución estuvo viciada de origen, causó incertidumbre al particular y coartó su derecho de acceso a la información, pues con sus gestiones no puede asumirse que en efecto no existe la información en los archivos del sujeto obligado; por lo tanto, se colige que la Unidad de Acceso competida, incumplió la definitiva de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez."

En ese sentido, al resultar evidente el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, se hace efectiva la amonestación pública establecida en el acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, emitido en estos autos, y por lo tanto se amonesta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán - - - - -
- - - - - Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se ordena en este mismo acto requerir de nueva cuenta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de TRES días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo de cumplimiento a la resolución materia del presente procedimiento, en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, previniéndole que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 de la Ley de la Materia. esto es, el apercibimiento correspondiente."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 10/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 137/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 10/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 137/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 12/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 154/2010. Acto seguido, presentó el acuerdo referido en los siguientes términos:

**VISTOS: Téngase por presentada a la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con su oficio marcado con el número INAIP/SE/ST/752/2011 remitido a este Consejo General en fecha trece de abril del presente año, mediante el cual con motivo de la vista de tres días que se le concediere por acuerdo de fecha primero de abril del presente año, informa a este Órgano Colegiado sobre el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a la definitiva emitida en el expediente de inconformidad radicado bajo el número 154/2010; de igual forma, toda vez que la notificación relativa se realizó a través del oficio INAIP/CG/ST678/2011 en fecha ocho de abril de dos mil once, coniendo su término a partir del once hasta el trece del propio mes y año, se considera que lo hizo de manera oportuna, ahora, en lo que respecta a la particular, toda vez que el término de tres días hábiles que le fuera concedido mediante el proveído de referencia ha fenecido, sin que ésta realizara manifestación alguna al respecto, se declara precluido su derecho, pues la notificación relativa se efectuó a la particular mediante cédula en fecha veinticinco de abril de dos mil once.*

por lo que su término corrió del veintiséis al veintiocho del referido mes y año; asimismo, no se omite manifestar que en el primero de los plazos antes señalados, fueron inhábiles los días nueve y diez de abril del año en curso, por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente.

Del estudio integral perpetrado al oficio de referencia, se deduce que en efecto aconteció el incumplimiento a la determinación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, y que las consideraciones que le sustentan son esencialmente las siguientes:

"Del análisis efectuado a las constancias de referencia, se advierte que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, tuvo la intención de dar cumplimiento a la definitiva que nos ocupa, pues si bien requirió a la Unidad Administrativa que resultó competente en la especie, la Secretaría Municipal del Ayuntamiento atudido, lo cierto es que la respuesta propinada por éste no estuvo motivada, sino que únicamente, manifestó sustancialmente no contar materialmente ni de manera dispersa con documento alguno que contuviere la información solicitada, omitiendo señalar las causas o circunstancias por las cuales no cuenta con la información en sus archivos en razón de que no precisó si no la generó o recibió, si la destruyó, extravió o cualquier otro motivo que encauce a conocer la suerte que corrió la información.

En este orden de ideas, la Unidad de Acceso recurrida en fecha veintitrés de marzo de dos mil once, emitió determinación en la que con base en la respuesta propinada por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, declaró la inexistencia de la información solicitada, y a su vez el día veinticinco de marzo del propio mes y año efectuó la notificación respectiva a través de estrados; sin embargo, en virtud de que la contestación de la Unidad Administrativa no se encontró motivada, tal y como se estableció previamente, la citada resolución estuvo viciada de origen, causó incertidumbre a la particular y coartó su derecho de acceso a la Información, pues con sus gestiones no puede asumirse que en efecto no existe la información en los archivos del sujeto obligado; por lo tanto, se colige que la Unidad de Acceso compelida, incumplió la definitiva de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez."

*En ese sentido, al resultar evidente el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, se hace efectiva la amonestación pública establecida en el acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, emitido en estos autos, y por lo tanto se amonesta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán. -----
----- Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se ordena en este mismo acto requerir de nueva cuenta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de TRES días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo dé cumplimiento a la resolución materia del presente procedimiento, en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, previniéndole que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, el apercibimiento correspondiente."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 12/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 154/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del Procedimiento de Cumplimiento radicado con el número de expediente 12/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 154/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste, decretar el día seis de mayo del año en curso como día inhábil para las labores del Instituto, en sustitución del día cinco de mayo del presente año. Acto seguido, manifestó que a efecto de homologar el calendario de días inhábiles del Instituto, con el de

diversos sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, pone a consideración de los Consejeros, decretar el día seis de mayo del año en curso como día inhábil para las labores en el Instituto, en sustitución del día cinco del propio mes y año, mismo que fuera decretado como inhábil mediante acuerdo tomado en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil once y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dieciocho del propio mes y año. Asimismo, manifestó que en caso de ser aprobada la propuesta presentada, durante el día seis de mayo de dos mil once, quedarán suspendidos todos los términos y plazos que señalan la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el Reglamento de este Órgano, única y exclusivamente en cuanto a los diversos trámites y procedimientos del propio Instituto, reanudándose los mismos el lunes nueve de mayo del año en curso. Agregó, que los sujetos obligados que laboren durante los días antes descritos, deberán seguir con la recepción y trámite de solicitudes de información correspondientes.

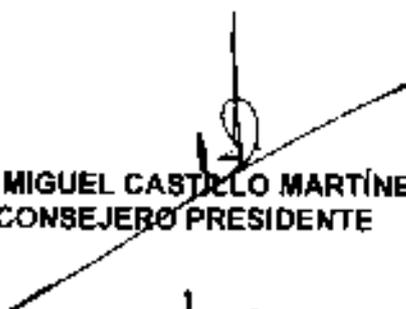
La Consejera Payán Cervera, manifestó no estar de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejero Presidente, toda vez que considera una gran irresponsabilidad por parte del Poder Ejecutivo aprobar a última hora un cambio en los días de labores de sus dependencias, afectando de esta manera el trabajo del Instituto.

El Consejero Traconis Flores, manifestó estar a favor de la propuesta realizada por el Consejero Presidente, toda vez que considera prudente que el Instituto se ajuste al decreto emitido por el Poder Ejecutivo, a fin de no afectar a los sujetos obligados en los términos y plazos de los recursos pendientes en el Instituto.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto, al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta consistente en decretar el día seis de mayo del año en curso como día inhábil para las labores del Instituto, en sustitución del día cinco de mayo del presente año, siendo aprobada por mayoría de votos de los Consejeros, Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Alvaro Enrique Traconis Flores, toda vez que la Consejera Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, votó en contra de la propuesta. En tal virtud, el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se decreta el día seis de mayo del año en curso como día inhábil para las labores del Instituto, en sustitución del día cinco de mayo del presente año.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con veinticinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha cuatro de mayo de dos mil once, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACÓNIS FLORES
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA



LICDA. ELINA ESTRADA AGUILAR
ENCARGADA DE DESPACHO EN AUSENCIA DE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO

